AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

La que suscribe Regidora **SARA ALEJANDRA ESTRADA GALÁN** en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el periodo Constitucional 2021-2024 y de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 párrafo XV, 119, 120, 122 fracción II, 129 fracción II, inciso a), 130 fracciones I y II, y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edificio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como Convocante y la Comisión de Seguridad Pública como Coadyuvante el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en la siguiente:

EXPOSICIÒN DE MOTIVOS

I. Basados en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen: párrafo I (primero) y párrafo IV (cuarto).

"La educación que imparte el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."

"El criterio que orientará esa educación deberá ser basada en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios"

II. De conformidad al artículo 31 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

Son obligaciones de los mexicanos: Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

III. Lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales en su artículo 51:

El Poder Ejecutivo de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberá promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, el culto a los Símbolos Patrios.

IV. La Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales 54º:

Las autoridades educativas dictarán las medidas para que, en todas las instituciones del Sistema Educativo Nacional, se profundice en la enseñanza de la historia y significación de los símbolos patrios. Convocará y regulará, así mismo, en los términos del reglamento correspondiente, concursos nacionales sobre los símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Resalta así la importancia de difundir la cultura cívica y ética a fin de generar un sentido de pertenencia nacional; cumplen también con la función de recordar a las y los ciudadanos que

los símbolos patrios están presentes y que deben respetarse de acuerdo a la normativa.

VI. En el Estado Libre y Soberano de Jalisco, plasmada en la Ley de Símbolos Oficiales del Estado de Jalisco en el artículo 5 fracción III:

La difusión y la promoción del respeto y honra de los símbolos oficiales, así como la vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponde a:

III. Las demás autoridades estatales y municipales, como auxiliares en sus ámbitos de competencia.

VII. En su artículo 6 BIS la Ley de Símbolos Oficiales del Estado de Jalisco establece:

En las ceremonias oficiales de los tres poderes del Estado y los ayuntamientos deben rendirse honores a la Bandera del Estado y entonar el Himno del Estado, posterior a rendir honores a la Bandera Nacional y entonar el Himno Nacional.

VIII. Para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el cual es una institución de carácter público de origen constitucional, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio con capacidad política y administrativa, para el desempeño de la función pública.

IX. En su artículo 7 del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco se establece que: *el Ayuntamiento es el órgano colegiado de gobierno del Municipio, que toma sus decisiones reunido en sesión, por deliberación y mayoría de votos, integrado en la forma que se determina en la legislación estatal en materia electoral.*

X. Son facultades de las y los Regidores, el presentar iniciativas de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y de la cual México forma parte, en su apartado 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas" donde establece la meta 16.6: *creación en todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas*

XII. En ese mismo sentido en su apartado 16.a *Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia*

XIII. En este sentido el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el periodo 2021-2024, publicado el 01 de junio del año 2022 en la gaceta municipal, en su temática (ET.1.) Cultura de Paz, Derechos Humanos y Perspectiva de Género, establece: *la importancia de sumarnos a las actividades de la Agenda 2030 para contribuir con la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, continuaremos realizando acciones que velen por la garantía de los derechos humanos, principalmente en aquellos grupos en situación de vulnerabilidad y que fomenten la cultura de la paz, entendida como la realización de las actividades que incentiven un cambio en el paradigma de las relaciones sociales, que erradiquen la violencia y promuevan la inclusión social, la no discriminación y la perspectiva de género, desde una visión multidimensional ubicando las condiciones de desigualdad y trabajando por eliminarlas.*

XIV. Siguiendo este Marco, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en el Eje 6 "Seguridad Ciudadana", establece que la seguridad es una función principal de los gobiernos y es abordada desde diferentes responsabilidades. En este eje el enfoque de seguridad va más allá del uso exclusivo de la fuerza y considera la participación de la población en un marco de respeto de la institución, las leyes y los derechos fundamentales. Así, la seguridad considera no solo la lucha contra la delincuencia, sino que abarca el fomento de un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas, enfatizando las labores

de prevención y control de los factores que generan violencia y ponen en riesgo a la población.

XV. La Comisaría como dependencia municipal, es la responsable de organizar, establecer y ejecutar las medidas de seguridad pública, que garanticen el bienestar de la población del municipio.

XVI. En este mismo sentido las y los miembros de la corporación policiaca son mujeres y hombres que ponen en alto los valores cívicos y éticos.

XVII. La integración de la Banda de Guerra y Escolta por mujeres y hombres integrantes de la Comisaría, reafirmará el compromiso social de la corporación así como su espíritu de servicio, profesionalismo, y valioso apoyo en el rescate de los valores cívicos y patrios.

XVIII. La banda de guerra con escolta y cuyos objetivos militares son suplir las voces de mando y enaltecer a las tropas, cumple con la función civil de promover los valores cívicos. Y, de igual manera, la Escolta resguarda la Bandera Mexicana en su función militar y en la civil transmite también los valores cívicos.

XIX. Razones por las cuales, es necesario reformar diversos artículos del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

Vigente	Reforma Propuesta
Artículo 30.- El titular de la Dirección de Despliegue Operativo deberá reunir para su nombramiento los mismos requisitos que se señalan en el artículo 17 de este Reglamento. Suplirá al Comisario en sus ausencias temporales que no excedan de sesenta días, cumplirá con las instrucciones específicas	Artículo 30.- El titular de la Dirección de Despliegue Operativo deberá reunir para su nombramiento los mismos requisitos que se señalan en el artículo 17 de este Reglamento. Suplirá al Comisario en sus ausencias temporales que no excedan de sesenta días, cumplirá con las instrucciones específicas

que de él reciba y tendrá, además, las siguientes obligaciones y facultades: (...) XVII. Proponer al personal que se haga acreedor a ascensos y estímulos; y XVIII. Las demás que le confiera el Comisario.	que de él reciba y tendrá, además, las siguientes obligaciones y facultades: (...) XVII. Proponer al personal que se haga acreedor a ascensos y estímulos; y **XVII BIS. Coordinar la participación de la Banda de Guerra y Escolta de la Comisaría en los eventos, ceremonias y protocolos establecidos; y** XVIII. Las demás que le confiera el Comisario.
Artículo 32.- Para realizar la función de Proximidad Social en la Comisaría, se crea la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades: (...) VI.- Promover en conjunto con las dependencias del Gobierno Municipal y la población, la implantación de políticas, programas o estrategias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, propiciando abatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva, fomentar la cultura de la legalidad,	Artículo 32.- Para realizar la función de Proximidad Social en la Comisaría, se crea la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades: (...) VI.- Promover en conjunto con las dependencias del Gobierno Municipal y la población, la implantación de políticas, programas o estrategias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, propiciando abatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva, fomentar la cultura de la legalidad,

garantizar a la sociedad el goce de sus derechos, libertades y recuperar la confianza ciudadana hacia el policía;	**promoción de la cultura cívica**, garantizar a la sociedad el goce de sus derechos, libertades y recuperar la confianza ciudadana hacia el policía;

XX. Actualmente el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco no cuenta con una banda de guerra y escolta oficiales, lo que limita mucho las capacidades operativas y logísticas de los homenajes correspondientes de eventos y protocolos oficiales.

XXI. El no contar de manera oficial con una Banda de Guerra y escolta, genera la necesidad de disponer de recursos económicos y humanos adicionales para el cumplimiento de los protocolos, eventos, ceremonias y que tienen que ser absorbidos por las diversas instancias del municipio.

XXII. Cabe destacar que la aprobación del presente Decreto no afectaría la nómina municipal, ni estaría propiciando la creación de nuevos espacios, ya que las funciones se llevarán a cabo por personal que actualmente labora en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y por consiguiente no se tiene previsto ningún tipo de modificaciones al presupuesto.

XXIII. Por lo antes expuesto, se propone a este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el siguiente:

"Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

PRIMERO.- Se reforman diversos artículos del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para quedar de la siguiente manera:

Artículo 30.- (...)

XVII: (...)

XVII BIS. Coordinar la participación de la Banda de Guerra y Escolta de la Comisaría en los eventos, ceremonias y protocolos establecidos; y

(...)

Artículo 32.- (...)

(...)

VI.- Promover en conjunto con las dependencias del Gobierno Municipal y la población, la implantación de políticas, programas o estrategias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, propiciando abatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva, fomentar la cultura de la legalidad, promoción de la cultura cívica, garantizar a la sociedad el goce de sus derechos, libertades y recuperar la confianza ciudadana hacia el policía;

(...)

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, el turno a la a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como Convocante y la Comisión de Seguridad Pública como Coadyuvante el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura ya a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 08 de mayo del 2023.
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

SARA ALEJANDRA ESTRADA GALÁN
Regidora del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja permanece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como Convocante y la Comisión de Seguridad Pública como Coadyuvante el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.